



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2021-00400-00.

PROCESO: SUCESION INTESTADA

DEMANDANTES: ROSALBA MARTINEZ TURIZO Y OTRO

CAUSANTE: PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de SUCESION, informándole que la parte actora subsano la presente demanda dentro de los términos y en debida forma. sírvase proveer. Soledad 19 de noviembre de 2021

La Secretaria

María Concepción Blanco Liñán.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, NOVIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y ajustada a derecho como viene, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ, quien falleció el 09 de abril de 2021, tuvo su último domicilio en el municipio de Malambo y su consecuencial Liquidación de la Sociedad Conyugal con la señora ROSALBA ISABEL MARTINEZ TURIZO.

SEGUNDO: EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión del causante PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ. Emplazamiento que se realizará siguiendo los lineamientos dados en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Igualmente regístrese el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER, a la señora ROSALBA ISABEL MARTINEZ TURIZO, residenciada en la carrera 16 sur, # 48 F-20 Urbanización Los Robles del municipio de Soledad, como cónyuge sobreviviente del finado PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ.

CUARTO: Oficiase a la División de gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Art. 844 del E. T. en concordancia con el Artículo 490 del C. G. del P. y a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de hacienda de Barranquilla para lo de su conocimiento, advirtiéndole que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes.

QUINTO: Tener como acreedores de la sucesión y de la sociedad conyugal a liquidar a los señores JOSE ISAAC AMARIAS MARTINEZ y YIMI FERNANDO GARCIA GUALTEROS.

SEXTO: Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado judicial del señor JOSE ISAAC AMARIAS MARTINEZ, al Dr. GUSTAVO OCHOA RODRIGUEZ en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA